

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informando lo siguiente:

- El envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la entidad **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, se realizó por la secretaría del Despacho el día 20 de septiembre de 2022, entendiéndose surtida la notificación, el día **22 de septiembre de 2022** (segundo día hábil siguiente al envío de mensaje de datos), por lo cual el traslado de la demanda empezó a correr el día 23 de septiembre de 2022.

Los términos transcurrieron así:

- **Término para contestar la demanda y presentar excepciones:** 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y **21 de octubre de 2022**
- **Días inhábiles:** 24 y 25 de septiembre de 2022, 01, 02, 08, 09, 15, 16 y 17 de octubre de 2022
- **Contestación demanda:** 10 de octubre de 2022

LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro del término legal establecido, mediante escrito allegado el pasado 10 de octubre de 2022 dio contestación a la demanda, pero no propuso excepciones previas ni de mérito.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-

Demandantes: LUIS EDUARDO ROCHE ESTRADA C.C. 4.348.294
JUAN DE JESÚS AGUDELO GRAJALES C.C. 10.200.424
JOSÉ ALBERTO MEJÍA HENAO C.C. 70.723.181
LUIS EVELIO LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 4.448.760
JOSÉ OLIVER ROCHE ESTRADA C.C. 4.345.119
CARLOS MARIO AGUDELO ACEVEDO C.C. 9.697.042
JOSÉ DARÍO ACEVEDO LOTERO C.C. 75.036.086
ELIO FABER RAMÍREZ BEDOYA C.C. 1.054.918.185
LEONARDO CASTAÑO ARANGO C.C. 4.322.201

Demandados: DIGNORA DEL CARMEN ÁLZATE DE CARDONA
C.C. 24.384.096
GLORIA MATILDE CARDONA NAVARRO
C.C. 24.387.576
PERSONAS INDETERMINADAS

Acreedor
hipotecario: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800037800-8

Radicado: 17042-4089-001-2019-00176-00

Asunto: INTEGRA LITIS CONSORCIO NECESARIO - REQUIERE
PARTE DEMANDANTE

Interlocutorio: Nro. 573

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, presentada en **TIEMPO OPORTUNO** por la entidad **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, se **AGREGA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que estimen pertinentes.

La misma puede ser consultada a través del presente link:

[63ContestaciónDDA-COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.pdf](#)

De otra parte, dada la respuesta allegada al presente proceso, considera esta Funcionaria que es necesario **INTEGRAR EL LITIS**

CONSORCIO NECESARIO por pasiva con la sociedad **CREAR PAIS S.A.**, por lo cual se **ORDENA SU CITACIÓN** al presente proceso en calidad de **CESIONARIA** de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, quien a su vez es cesionaria de la **SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, quien también es cesionaria de la **FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** en calidad de **ACREEDORA HIPOTECARIA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ANOTACIÓN NRO. 011 DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN NRO. 103-6911**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, con entrega de copia de ella y sus anexos, previa notificación de este auto a la misma, conforme con lo establecido en los Art. 91 y 369 del C.G.P, el Numeral 5 del Art. 375 del C.G.P. y el inciso 3 del Art. 462 ibídem, lo anterior para conocimiento y los fines a que haya lugar.

En tal virtud, se **ORDENA REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CREAR PAIS S.A.** el domicilio y la dirección para notificaciones judiciales.

ADVIERTASE a la sociedad **CREAR PAIS S.A.**, que con la contestación de la demanda, deberá allegar los contratos respectivos que acrediten todas las cesiones o subrogaciones que se hayan efectuado dentro del presente trámite respecto del gravamen hipotecario que afecta el bien objeto del presente proceso.

Una vez, allegado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CREAR PAIS S.A.**, procédase por secretaría a realizar su notificación personal tanto del auto admisorio de la demanda, como del presente auto, conforme lo dispone el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a su dirección electrónica para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 164 fijado el 11 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65db6c2ef04e46851228b0b863af7513a39a2e02109b8ba6c8547e723761c801**

Documento generado en 10/11/2022 08:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>